

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LEGISLACIÓN, NORMATIVA, E INSTRUCCIONES SOBRE CÓMO PROCEDER

LEGISLACIÓN VIGENTE

La directriz europea 2010/63/UE rige la experimentación animal en Europa y España (goo.gl/IsCUs3).

Esta es la directiva de referencia al preparar y escribir un proyecto de investigación. No obstante, los procedimientos que se vayan a realizar con los animales de experimentación animal, habrán de estar recogidos en un protocolo que ha de ser aprobado por la Universidad o centro de Investigación y por la Autoridad Competente (Comunidades Autónomas).

Para poder realizar experimentación animal y/o escribir protocolos debe tenerse en cuenta lo siguiente:

QUIERO EMPEZAR A TRABAJAR CON ANIMALES. ¿QUÉ DEBO HACER?

1: INFORMARSE

-Las 3Rs son el eje fundamental de la investigación con animales que todo investigador ha de conocer:

- El **Reemplazo** de animales por otras opciones en las que éstos no se utilicen, como son, por ejemplo, los medios audiovisuales o las técnicas de realidad virtual.
- La **Reducción** de su número, gracias al desarrollo y aplicación de estudios estadísticos, que permitan establecer claramente cuál es la cantidad mínima de individuos que permiten obtener resultados científicos satisfactorios, o de la elección de las especies animales más adecuadas al estudio a realizar.
- El **Refinamiento** de las actuaciones sobre los animales, y la mejora de sus condiciones de vida. Asociados a esta idea se impulsan conceptos como el enriquecimiento ambiental, el uso de anestesia y analgesia, la clasificación de severidad de los procedimientos o el establecimiento de criterios de punto final tempranos.

Y éstos son los principios y requisitos que rigen la investigación con animales, regulada por el CEPAFIC, el Comité español para la protección de los animales utilizados con fines científicos dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-la-investigacion/>

-Éstos son los documentos que todo investigador debe conocer:

Clasificación de los procedimientos:

[http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/Clasificaci%C3%B3n de severidad de los procedimientos tcm7-313418.pdf](http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/Clasificaci%C3%B3n%20de%20severidad%20de%20los%20procedimientos%20tcm7-313418.pdf)

Criterios de punto final tempranos:

[http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/Criterios de punto final tempranos tcm7-313415.pdf](http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/Criterios%20de%20punto%20final%20tempranos%20tcm7-313415.pdf)

2: ACREDITARSE

Obtener una acreditación competente según los procedimientos a realizar:

El Real decreto 53/2013 establece una equiparación entre los requisitos de capacitación establecidos en la normativa anteriormente vigente (RD 1201/2005, de 10 de octubre).

- a. Cuidado de los animales (antes Categoría A)
- b. Eutanasia de los animales (no existía previamente)
- c. Realización de los procedimientos (antes Categoría B)
- d. Diseño de los proyectos y procedimientos (antes Categoría C)
- e. Responsable de la supervisión «in situ» del bienestar y cuidado de los animales (antes Categoría D1)

Presentación explicativa obtenida de Animalaria Formación y Gestión (www.animalaria.org) explica los requerimientos legales necesarios:

[https://web27.streamhoster.com/animalaria/Curso/Archivos Introductorios/Requerimientos legales Capacitacion/Clase/index.htm](https://web27.streamhoster.com/animalaria/Curso/Archivos_Introductorios/Requerimientos%20legales%20Capacitacion/Clase/index.htm)

Si quieres saber más:

Transparencia de las Actuaciones.

- La SENC firmó en 2016 el **Acuerdo COSCE de Transparencia en la Experimentación Animal**, entendiendo que *“la transparencia en el uso de animales en investigación contribuye a mantener un nivel de entendimiento aceptable en la sociedad. Además, el escrutinio público ha interpretado un papel fundamental en el desarrollo del actual marco ético y legal que apoya nuestra investigación y que persigue que ésta se realice procurando los más altos niveles de bienestar animal, donde los modelos animales solo se usen cuando no existan alternativas viables. El espíritu del acuerdo es que la confianza de la sociedad en nuestra investigación se acreciente si la comunidad científica adopta una actitud transparente y establece un diálogo sobre el uso de modelos animales en investigación”*, (http://www.cosce.org/pdf/Acuerdo_Transparencia_COSCE_2016.pdf).
- El MAPAMA exige que todos los proyectos científicos que incluyen Experimentación Animal publiquen **Resúmenes No Técnicos** que pueden ser consultados públicamente (goo.gl/oub30a).
- Del mismo modo, se publican regularmente **Informes anuales de la utilización de animales en la investigación y docencia**, que pueden ser consultados (goo.gl/A64xXZ).

Requisitos para el uso de animales de experimentación en proyectos de investigación científica (consulta aquí la Directiva Europea 2010/63/UE, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos: goo.gl/IsCU3).

- Se establecen estrictos y rígidos requisitos de Alojamiento y cuidados de los animales.
- De capacitación y formación del personal que maneja estos animales de experimentación (consulta aquí el Documento Marco para la Educación y Formación del personal: goo.gl/VDwzQi).
- De la evaluación de los proyectos científicos, constituyéndose Órganos encargados del bienestar, Comités de ética, y Órganos habilitados (consulta aquí la normativa europea sobre evaluación de proyectos y evaluación retrospectiva: goo.gl/5h1ypv).